



RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2019 DEL VICERECTOR D'INTERNACIONALITZACIÓ I COOPERACIÓ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A PAISES ASOCIADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA107, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde sus inicios con la promoción del intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos participantes.

El programa Erasmus+, que comprende el periodo 2014-2020, se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la Unión Europea, con una vocación clara de internacionalización y abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la ocupabilidad de los estudiantes, profesorado, trabajadores y trabajadoras.

La acción clave 1 del programa Erasmus+ comprende, entre otros, los proyectos de movilidad para los estudiantes y personal de educación superior con la finalidad de:

- Dar soporte a los educandos en la adquisición de competencias con el objetivo de mejorar su desarrollo personal y su ocupacionalidad en el mercado laboral europeo y fuera de sus fronteras.
- Dar soporte al desarrollo profesional de las personas que trabajen en el campo de la educación con vistas a la innovación y a la mejora de la calidad en la enseñanza.
- Mejorar las aptitudes para una realización más eficiente de las tareas en el centro de trabajo y facilitar la promoción del intercambio de experiencias del trabajo y profundizar en el proceso de la internacionalización.

Erasmus+ incluye, dentro de la acción clave 1, una acción específica, la KA107, para la promoción de la movilidad entre las instituciones de educación superior de países del programa Erasmus + y las Instituciones de educación superior de los países asociados (que no forman parte del programa).

La mencionada acción se desarrolla con la asignación de fondos de la Unión Europea a las universidades que participan en el Programa mediante el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

Esta convocatoria aprobada por la Universitat de València tiene como objetivo subvencionar las estancias Erasmus de estudiantes de la Universitat de València en



países asociados, en el ámbito del presupuesto que se ha concedido a la Universitat en el proyecto 2018

El Vicerector d'Internacionalització i Cooperació de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de ejecución presupuestaria para el 2019, así como la Resolución del 5 de julio de 2018 (DOGV núm. 8334 de 9 de julio de 2018), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y Vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar un total de 8 becas de movilidad para los estudiantes de la Universitat de València, con la finalidad de realizar una estancia Erasmus estudios en una institución de educación superior de países asociados, en el marco de la KA 107, así como aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como **Anexo I**.

Segundo

Las becas se financiarán a cargo de la orgánica 6700509126, específica 20180666, de los presupuestos de la Universitat de València, con un importe de 32.240 euros.

Tercero

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la presente resolución, o bien, se podrá plantearse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación.

Valencia, 10 de junio de 2019

Carlos Padilla Carmona
Vicerector d'Internacionalització i Cooperació



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A PAISES ASOCIADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA107, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-20.

1. Objecto:

El objeto de la presente convocatoria es el fomento de la movilidad de los estudiantes de la Universitat de València mediante la concesión de ayudas para mejorar la formación y ocupabilidad en alguna de las universidades pertenecientes a países asociados del programa Erasmus+ con las que la Universitat de València tiene firmado un acuerdo interinstitucional, y que aparecen indicadas en el **anexo II** de estas bases.

2. Requisitos

2.1 Tener nacionalidad de uno de los estados participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países siempre que se acredite estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de movilidad

2.2 Ser estudiante de la Universitat de Valencia y tener adjudicada una beca del programa internacional de la Universitat de València para el curso 2019-2020 en alguna de las destinaciones mencionadas en el **anexo II** de la presente convocatoria.

3. Número de ayudas

Se convocan 8 becas dirigidas a los estudiantes de la Universitat de València, de acuerdo con la distribución indicada en el **anexo II** de estas bases.

4. Cuantía

4.1 La cuantía económica de la ayuda será de 700 euros mensuales de acuerdo con el número de días realmente realizados, con un periodo máximo de 5 mensualidades. Dicha ayuda económica se abonará en dos plazos, el primer plazo será del 70%, una vez acreditada la llegada a la universidad de destino, y el 30% restante al finalizar la estancia.

4.2 Además, gozará de una contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar donde se desarrolle la estancia formativa correspondiente. El total del pago se hará de una sola vez coincidiendo con el primer plazo de pago.

La distancia se calculará mediante el calculador de distancias de la Unión Europea, accesible a través de la siguiente Url:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm



Distancia en Kilómetros	Cuantía de la ayuda
Entre 10 y 99 KM:	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 KM:	275 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 KM:	360 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 KM:	530 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 KM:	820 EUR por participante
8.000 KM o más	1.500 EUR por participante

4.3 La ayuda se ingresará directamente en la cuenta corriente que, a tal efecto, el estudiante haya facilitado en el convenio de subvención mencionado en el punto 8.1 de estas bases reguladoras.

5. Criterios de valoración

5.1 Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con la diferencia entre la nota media del expediente académico del estudiante y la nota media de su titulación al finalizar el curso académico 2017/2018.

5.2 En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad el estudiante que tenga un mayor número de créditos superados. Si el empate persiste, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de aprobados por convocatoria.

6. Presentación de solicitudes

6.1 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario adjunto al **anexo III** dentro del plazo de 15 días desde la publicación en el DOGV.

6.2 La presentación de las solicitudes podrá realizarse:

- ✓ En el Registro General de la Universitat de València:
Av. Blasco Ibañez, 13, bajo, 46010 Valencia
- ✓ En cualquier otro registro auxiliar de los centros universitarios de la Universitat de València o en las oficinas públicas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
- ✓ En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- ✓ En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- ✓ En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

6.3 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa que será dictada en los términos que prevé el artículo 21, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Instrucción y resolución

7.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente convocatoria será, a efectos de notificación, el tablón de anuncios de la Universitat de València.

7.2 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, serán realizadas por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

7.3 La adjudicación definitiva de las destinaciones a los beneficiarios será resuelta por el Vicerector d'Internacionalització i Cooperació de la Universitat de València y se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València.

7.4 Las estancias de movilidad, no podrán iniciarse antes de la resolución de la convocatoria con la publicación de la lista definitiva de los adjudicatarios.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

8.1 Una vez publicada la resolución de adjudicación y, antes de antes del inicio de la movilidad, los estudiantes beneficiarios de las ayudas tendrán que presentar:

a) El **contrato de estudios inicial** "Learning Agreement" (**Anexo IV**), debidamente cumplimentado y firmado por la persona responsable o coordinador de la universidad de destino, el/la coordinador/a de movilidad a la Universitat de València y el/la solicitante.

b) El **convenio de subvención** "Grant agreement for Erasmus+ student mobility between programme and partner countries" (**Anexo IV**) debidamente firmado, en original, por el/la estudiante.

8.2 A su llegada, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 10 días, a contar desde la llegada a la universidad de destino, el correspondiente "**certificado de llegada**" (**Anexo V**) o documento equivalente de la universidad de destino, debidamente cumplimentado y firmado, a la siguiente dirección electrónica: ka107@uv.es

8.3 Asimismo, finalizada la estancia, las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de la actividad formativa, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) **Certificado de estancia y duración** expedido por la persona responsable de la Unidad Gestora de la Universidad de destinación (**Anexo V**), debidamente firmado. El certificado deberá entregarse en el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació en el plazo de 10 días desde la finalización de la estancia.

b) **Cuestionario EU (EU survey)**, que se rellenará y remitirá on-line, en el plazo de los 10 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para su cumplimentación. La invitación se envía a los beneficiarios y beneficiarias por



correo electrónico una vez presentado el certificado original de estancia y duración.

9. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

9.1 Si la persona beneficiaria de la ayuda dejara de cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el punto 8 de estas bases, perderá su condición de adjudicatario y deberá reintegrar los fondos indebidamente recibidos.

9.2 Los beneficiarios y las beneficiarias se comprometen a participar en las actividades de difusión relacionadas con este programa que eventualmente pueda organizar el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

10. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención del SEPIE a cargo de la orgánica 6700509126, específica 20180666, del presupuesto de la Universitat de València, con un importe de 32.240 euros.

11. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

11.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, así como en la LOPD 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que corresponda, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad a los dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

11.2 Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa de su solicitud que corresponda, dirigido al Delegado Académico del Rector para la Protección de Datos de la Universitat de València.

Delegado Académico del Rector para la Protección de Datos en la Universitat de València

Javier PLAZA PENADÉS

Delegado Académico del Rector para la Protección de Datos

Ed. Rectorado

Av. Blasco Ibañez, 13 46010 VALÈNCIA

lopd@uv.es



11.3 Destinatarios o categorías de destinatarios: Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá hiper-vincularse la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago que corresponda.

e) A las entidades o Universidades de destino del o de la estudiante.

11.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

11.5 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos,.

Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).

Lloc web: <https://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>

11.6 Políticas de privacidad de la Universitat de València: se pueden consultar nuestras políticas de privacidad en:

<https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsible-identificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>



12. Reclamaciones

Ante la resolución de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.





ANEXO II

DESTINOS OFERTADOS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A PAISES ASOCIADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA107 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-20.

UNIVERSIDAD OFERTADA

PAÍS **Rusia**
TOTAL N° PLAZAS **8**

The Russian Presidential Academy Of National Economy And Public Administration
en Moscou